



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría



ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

El día 4 del actual, falleció en esta plaza el Teniente General, en situación de reserva, D. Luis Zanón Aldalur.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Trienios

Con arreglo a lo determinado en el artículo 5.º de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre (D. O. núm. 296), se conceden los trienios, acumulables que se expresan, a los Oficiales Generales que a continuación se relacionan, debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

Quince trienios, a partir de 1 de marzo de 1971

Inspector médico de primera clase don Guillermo Hinojar Escudero.

Inspector médico de segunda clase don Miguel Parrilla Hermida.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Estado Mayor Central del Ejército



ESPECIALIDADES HAWK

Por haber superado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes a la especialidad de «oficial Hawk», convocada por Orden de 15 de febrero de 1970 (D. O. núm. 38), se concede esta especialidad al personal que a continuación se relaciona:

Teniente de Artillería D. José Gutiérrez Castilla.

Otro, D. José Sebrango Briz.

Otro, D. Juan García León.

Otro, D. José Martínez Budría.

Otro, D. Juan Segovia López.

Otro, D. Manuel Villanueva Moledo.

Otro, D. Juan Heras Baldeón.

Otro, D. Tomás Cembrero Gil.

Otro, D. Joaquín Tamarit Navas.

Otro, D. Hedefonso Reyes Lorite.

Otro, D. Antonio González Espinar.

Otro, D. Antonio Castro Santonja.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de julio de 1959

(D. O. núm. 161), se concede el distintivo de Permanencia en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al teniente de Infantería D. Manuel Gutiérrez de Tovar y Gaztelu, con destino en el citado Regimiento

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 3 de julio de 1959 (D. O. núm. 161), se concede el distintivo de Permanencia en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al ayudante de Oficinas Militares D. Baibino Lobero Menéndez, con destino en el citado Regimiento.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Regimiento de la Guardia

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de practicante de segunda del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, existente en el Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Documentación: Instancia y copia de la hoja de servicios dirigida al Teniente General Jefe de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dis-

puesto en el artículo 68, apartado uno, del Decreto 1408/68 (D. O. núm. 146).
Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



INFANTERÍA

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto 830/1970, de 6 de marzo (D. O. núm. 78), se confirma la concesión del derecho al uso permanente del distintivo del Estado Mayor Central, al comandante de Infantería don Alvaro Graiño Aveille, del Alto Estado Mayor.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 30 de abril de 1958 (D. O. núm. 103), se confirma la concesión del distintivo de permanencia en Fuerzas Paracaidistas y adición de barras al mismo, al jefe y oficial que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Francisco Martínez Pariente, de la Bandera Ortiz de Zárate, III de Paracaidistas. Adición de una barra roja a cuatro del mismo color que con el distintivo posee, debiendo sustituirlas por una dorada.

Capitán de Infantería D. José Cárdeñas Utor, de la Bandera Roger de Flor, I de Paracaidistas. Adición de una barra roja a dos del mismo color que con el distintivo posee.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Cruz a la Constancia

Por aplicación de la Ley 195/1963 (D. O. núm. 2, de 1964) y reunir las condiciones que determina la de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la de 142/1961, de 23 de diciembre (D. O. núm. 238), se concede la pensión de 4.000 pesetas anuales, aneja a la Cruz a la Constancia en el Servicio de que se halla en posesión, al brigada de complemento de Infantería, en situación de retirado, D. Félix Cabrera Hernández, con la antigüedad de 20 de junio de 1967 y efectos económicos a partir de 1 de enero de 1971. Cursó la documentación al Gobierno Militar de Teruel.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



La Legión

Distintivos

Queda modificada la Orden de 14 de enero próximo pasado (D. O. núm. 12), por la que se concedía, entre otros, al teniente legionario D. José Sierra Tabuena, el distintivo de La Legión, en el sentido de que sus verdaderos empleo y Arma son los de teniente de Infantería.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Por estar comprendido en la Orden de 6 de mayo de 1938 («B. O. del E.» número 565), se confirma la concesión del distintivo de La Legión, al teniente legionario D. Luis Fernández Vías, del Tercio Gran Capitán, I de La Legión.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



CABALLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 77, anunciada en turno de libre elección, por Orden de 21 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 289), he designado al coronel de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José de Ibarra Zayas, disponible en la 1.ª Región Militar, Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército para jefe de la 2.ª Sección (Estudios y Experiencias), anunciada por Orden de 14 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 284), he designado al coronel de Caballería (E. A.) Grupo de «Mando de Armas» D. Manuel Ordóñez González, jefe del Regimiento Acorazado de Caballería España número 11.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 30 de

noviembre de 1970 (D. O. núm. 272), se destina, con carácter voluntario, a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, para jefe del segundo Grupo de la primera Sección (Enseñanza), al teniente coronel de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Benedicto Contreras Botívar, ayudante secretario del Teniente General, en reserva, D. Carlos Rubio López-Guijarro.

Este destino produce contravacante. Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de libre elección, anunciada por Orden de 17 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 287), se destina, con carácter voluntario, a la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, para Profesor del segundo Grupo de la primera Sección (Enseñanza), al comandante de Caballería, diplomado de Estado Mayor, D. Julio Peñas Pérez, del Estado Mayor Central del Ejército.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma, existente en la Escuela Superior del Ejército, anunciada en turno de libre elección por Orden de 18 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 287), se destina, con carácter voluntario, al de dicho empleo y Escala del Arma de Caballería don Rufino Martín Díaz, disponible en la 1.ª Región Militar y agregado en dicho Centro.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y tres años, al subteniente especialista paradiesta D. Ángel Díaz Rubio, del 5.º Depósito de Sementales.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



ARTILLERÍA

Mandos

Para cubrir la vacante de mando de la Sección de Costa de la Escuela de

Aplicación y Tiro de Artillería, anunciada por Orden de 5 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 277), he designado al coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Eduardo de Ory Lozano, de disponible y en la UDENE en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz. Madrid, 2 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir la vacante de mando del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 18, anunciada por Orden de 12 de diciembre de 1970 (D. O. número 284), he designado al coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. José Repiso Conde, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 2 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Pases al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 5 de abril de 1952 (D. O. núm. 82), por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de febrero de 1971, pasa al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Modesto Mirón Bejarano, jefe del Estado Mayor de la Dirección General de la Guardia Civil, quedando en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Esta vacante no se da al ascenso por estar en destino del Servicio de Estado Mayor.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Destinos

Para cubrir la vacante existente en el Departamento de Catalogación del Servicio de Normalización del Ejército, anunciada en turno de libre elección, plantilla eventual, por Orden de 12 de diciembre de 1970 (D. O. número 280), se destina, con carácter voluntario, al teniente coronel de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Sarmiento Farinos, del Regimiento de Artillería Lanzacohetes de Campaña.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir parcialmente las vacantes de comandante de Artillería, Escala complementaria o, en su defecto, de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla even-

tual, que podían ser solicitadas por los de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas» de Artillería, existentes en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 94 (U. S. T. y M.) (en Las Palmas de Gran Canaria), anunciadas de provisión normal por Orden de 30 de diciembre de 1970 (D. O. número 271), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Santiago Serrano Gainza-Mendizábal, de disponible en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Por cumplir la edad reglamentaria, se dispone que el día 30 de abril de 1971 pase a retirado el teniente auxiliar de Artillería D. Edmundo Osuna Alvarez, el Estado Mayor Central del Ejército, para la C. E. M. A. G. (plantilla eventual), quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria que se cursará a dicho Alto Centro.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra y C. A. S. E.

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro al sargento primero especialista, con consideración de oficial, mecánico ajustador de armas, D. Antonio Pérez López, del Regimiento Ligero Acorazado de Caballería Alcañara núm. 10, hasta los sesenta y tres años.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Máximo de la Asunción Pérez, con destino en el Regimiento de Artillería de Campaña núm. 46, fijando su residencia en Urdulúa (Logroño), quedando en la situación que le corresponda y haciéndoselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar, previa propuesta reglamentaria, el señalamiento de haber pasivo, si procediere, en razón a sus años de servicio.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Servicios civiles

Situaciones

Incorporados al destino civil que les fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1970 («B. O. del Estado» número 289), publicados en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 274, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («B. O. del Estado» núm. 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» núm. 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos a partir de 1 de febrero de 1971, los jefes de Artillería (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos militares que se señalan, fijando su residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Teniente coronel de Artillería D. Antonio Castro Leyva, juez del Juzgado Militar Especial Permanente Instructor de las Diligencias derivadas de la aplicación en el Ejército de la Ley número 122/1962, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor en la plaza de Madrid (plantilla eventual).

Comandante de Artillería D. Antonio Hernández Ballesteros, de la Jefatura de Transportes del Ejército.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la norma a) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («B. O. del Estado» núm. 46), publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 45, queda consolidado en su situación de «En Servicios Civiles» en el segundo destino civil que le fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1970 («B. O. del Estado» número 289), publicada en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 274, con efectos administrativos a partir de 1 de febrero de 1971, el comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Reyes Borrego, de la Agrupación Mixta de Encuadramiento núm. 2, causando baja en dicho destino militar, perdiendo sus haberes desde 1 de enero de 1972 por la Presidencia del Gobierno (Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales), según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («B. O. del Estado» número 14).

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 y Decreto para su desarrollo de 22 de igual mes y año (DD. OO. números 163 y 180),

modificado por el de 12 de marzo de 1959 (D. O. núm. 63), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», al capitán de Artillería (Escala activa), apto solamente para servicios burocráticos, D. José Bonilla Santana, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, causando baja en el destino militar que actualmente se encuentra y fijando su residencia en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en el artículo 3.º apartado c) de la Ley de 17 de julio de 1958 (D. O. número 163), se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 23 de enero de 1971, al comandante de Artillería (E. A.) Grupo de «Mando de Armas» D. Francisco Maraver Perea, en situación de «En Servicios Civiles», con residencia en Canarias, plaza de Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

En virtud de lo que dispone la Ley de 17 de julio de 1965 (D. O. número 163), en relación con la de 17 de julio de 1958 (D. O. núm. 163), y una vez cumplido el trámite que determina la norma segunda de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1965 (D. O. núm. 179), se asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 28 de enero de 1971, al comandante de Artillería (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» don Perfecto María Eraso, en situación de «En Servicios Civiles», con residencia en la 1.ª Región Militar, plaza de Guadalajara.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



INGENIEROS

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto 860/1970, de 6 de marzo (D. O. núm. 78), se confirma la concesión del derecho al uso permanente del distintivo del Estado Mayor Central al sargento de Ingenieros D. Julián Carretero Carnota, alumno de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



SANIDAD MILITAR

Concursos

Queda sin efecto la vacante de comandante o capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, para los Servicios de Anestesiología y Reanimación, existente en el Hospital Militar de Ceuta, anunciada en turno de concurso por Orden de 12 de noviembre de 1970 (D. O. número 237).

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Como continuación a la Orden de 26 de enero último (D. O. núm. 22), se anuncian para ser cubiertas por concurso las vacantes de jefes y oficiales médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar, existentes en los Hospitales que a continuación se relacionan y para los Servicios que también se indican:

Hospital Militar de Valencia.—Una de comandante o capitán médico para los Servicios de Cirugía General.

Hospital Militar de Burgos.—Una de comandante o capitán médico para los Servicios de Cirugía General.

Hospital Militar de Granada.—Una de comandante o capitán médico para los Servicios de Cirugía General.

El plazo de admisión de peticiones de la citada Orden de 26 de enero de 1971 (D. O. núm. 22) queda ampliado en diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de capitán médico, Escala activa, del Cuerpo de Sanidad Militar, existente en el Hospital Militar Central «Gómez-Ulla», para ayudante del Servicio de Cirugía Cardiovascular.

Podrá ser solicitada por los capitanes médicos que se encuentren en posesión del diploma correspondiente. Esta vacante podrá ser solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1968 (DIARIO OFICIAL núm. 168).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso lo dis-

puesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/1966 (D. O. núm. 146).

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 («C. L.» número 52), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 1 de octubre de 1965, al alférez médico de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar D. Rodolfo Izcarra Meix, del Parque de Sanidad de la 4.ª Región Militar, continuando en su destino actual.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



FARMACIA MILITAR

Matrimonios*

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente farmacéutico D. Carlos Curto Palomero, de la Farmacia del Hospital Militar de Mahón, con doña María Cristina Adame Fuentes.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



OFICINAS MILITARES

Retiros

Se rectifica la Orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 29, de 5 del actual, por la que pasan a la situación de retirado el comandante de Oficinas Militares D. Isidoro Martínez de San Vicente Alonso y otros, en el sentido de que la fecha de dicha Orden es la de 3 de febrero de 1971 y no la que por error material de impresión figura.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada de libre elección por Orden de 23 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 291), se destina, con carácter voluntario,

a la Subsecretaría de este Ministerio (Sección de Trabajo y Acción Social) al ayudante de Oficinas Militares don Salvo López Clemente, del Regimiento de Artillería de Campaña núm. 11, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Para cubrir las vacantes anunciadas de libre elección por Orden de 23 de diciembre de 1970 (D. O. núm. 291), se destina, con carácter voluntario, a la Pagaduría y Caja Central Militar, a los ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se expresan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Ayudante de Oficinas Militares don Antonio Aranda Vizcaíno, de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Otro, D. Eduardo López Juan, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Otro, D. Alejandro Iglesias Carpintero, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Otro, D. Santiago Pulido Bermejo, del Cuartel General de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA



VARIAS ARMAS

Distintivos

Por hallarse comprendido en la Orden de 9 de septiembre de 1970 (DIARIO

OFICIAL núm. 214), se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia de Personal del Ejército en la Guardia Civil, con borde dorado, a los jefes, oficial y asimilado que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería, caballero mutilado permanente, D. Juan de Miguel Vilar, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria.

Teniente coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Juan de la Lama Cereceda, de la División Acorazada «Brunete» núm. 1.

Teniente coronel de Infantería don Fernando Bandrés Esteban, en situación de «En Expectativa de Servicios Civiles» en la plaza de Zaragoza.

Comandante interventor D. Francisco Villén Roldán, de la Jefatura de Intervención de la 3.ª Región Militar.

Capitán médico D. Juan Lloveres Rúa-Figueroa, de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar.

Practicante de 1.ª de Sanidad Militar D. Francisco Cubero Ortega, del Parque y Maestranza de Artillería de Madrid.

Madrid, 4 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Concursos

Una vacante de capitán o teniente de cualquier Arma (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» o, en su defecto para los de estos empleos de la Escala auxiliar, plantilla eventual, para secretario de Causas del Juzgado Militar Especial Permanente Instructor de las Diligencias Derivadas de la aplicación en el Ejército de la Ley 122/62, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor, en la plaza de Barcelona.

Documentación a enviar a la Direc-

ción General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto de 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 3 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

Una vacante de capitán o teniente de cualquier Arma (E. A.) Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» o, en su defecto para los de estos empleos de la Escala auxiliar, plantilla eventual, para secretario de Causas del Juzgado Militar Especial Permanente Instructor de las Diligencias Derivadas de la aplicación en el Ejército de la Ley 122/62, de 24 de diciembre, sobre uso y circulación de vehículos de motor, en la plaza de Madrid.

Documentación a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. número 73).

El plazo de admisión de instancias, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, teniendo en cuenta los Organismos que deban darles curso, lo dispuesto en el artículo 66, apartado uno, del Decreto 1408/66 (DIARIO OFICIAL núm. 146).

Madrid, 3 de febrero de 1971.

CASTAÑÓN DE MENA

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Excelentísimos señores:

En aplicación de lo preceptuado en el artículo 33 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, procede este Ministerio a determinar los créditos que han de tener vigencia durante 1971.

Con tal finalidad se han tenido en cuenta, además de las modificaciones a que, con carácter general, se refiere el citado artículo, las que son consecuencia, en gastos de capital, de la efectividad de la Ley 26/1969, de 11 de julio, que fijó los créditos de Inver-

siones Públicas, y a la integración en los Presupuestos Generales del Estado de los de carácter consuntivo que hasta 1970 figuraron en los de las Juntas de Retribuciones y de Tasas, y en las Económicas Centrales de distintas Enseñanzas, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de los corrientes, adoptado en cumplimiento de lo que disponen los artículos quinto y sexto de la Ley 15/1969, de 30 de diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales del Estado.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se aprueban los unidos Estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos de 1970 y se establecen, en su consecuencia, los que han de regir durante el de 1971 en la cifra total de pesetas 370.168.574.000, con la distribución que se expresa en el adjunto Estado letra «A».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.

MONREAL LUQUE

Exemos. Sres. ...

SECCION CATORCE

MINISTERIO DEL EJERCITO

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
		SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		ARTICULO 11.—SUELDOS, TRIENIOS Y PAGAS EXTRAORDINARIAS		
111	23	Ministro	420.000	
		Subsecretario	300.000	
		Vicario General Castrense	240.000	
			960.000	
		Pagas extraordinarias	160.000	
			1.120.000	
		(Artículo 15 de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre.)		86.000
112	23	1. Escala general.		
		3 Capitanes Generales, a 420.000	1.260.000	
		25 Tenientes Generales, a 222.000	5.550.000	
		84 Generales de División, a 210.000	17.640.000	
		186 Generales de Brigada, a 198.000	36.828.000	
		588 Coronales, a 180.000	102.240.000	
		1.581 Teniente Coronales, a 168.000	265.608.000	
		2.984 Comandantes, a 156.000	465.504.000	
		5.851 Capitanes, a 150.000	877.650.000	
		4.200 Tenientes, a 144.000	604.800.000	
		15 Alféreces, a 120.000	1.800.000	
			2.378.880.000	
		Trienios	1.208.616.000	
		Pagas extraordinarias	597.916.000	
		Cruces Laureadas de San Fernando y Medallas Militares, incluidas pagas extraordinarias	6.768.500	
			4.192.180.500	
		A deducir: Retraso en provisión de vacantes.	167.687.100	
			4.024.493.400	
		2. Compañías de Mar.		
		Oficiales y Suboficiales	2.796.000	
		Trienios	1.468.800	
		Pagas extraordinarias	710.800	
			4.975.600	
			4.029.469.000	
				310.720.000
113	23	Centros docentes		
		325 Caballeros Alféreces Cadetes, primer curso, a 72.000.	23.400.000	
		325 Caballeros Alféreces Cadetes, segundo curso (nueve meses), a 90.000	21.937.500	
		325 Caballeros Alféreces Cadetes, tercer curso (tres meses), a 108.000	3.775.000	
			49.112.500	
		Suma y sigue	54.112.500	310.806.000

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Eco- nómica	Fun- cional			
113	23	<i>Suma anterior</i>	54.112.500	310.806.000
		75 Caballeros Alféreces Cadetes (anuales), a 103.000 ...	8.100.000	
			62.212.500	
		Pagas extraordinarias	10.368.500	
			72.581.000	
				5.599.000
114	23	Cuerpos auxiliares		
		<i>Escala auxiliar</i>		
		23 Comandantes, a 156.000	3.588.000	
		611 Capitanes, a 150.000	91.650.000	
		2.447 Tenientes, a 144.000	352.368.000	
		<i>Ayudantes y Auxiliares C. I. A. C.</i>		
		16 Comandantes, a 156.000	2.496.000	
		148 Capitanes, a 150.000	22.200.000	
		437 Tenientes, a 144.000	62.928.000	
		389 Alféreces, a 120.000	70.680.000	
		<i>Practicantes de Sanidad Militar</i>		
		182 Practicantes de primera, a 144.000	26.208.000	
		287 Practicantes de segunda, a 114.000	32.718.000	
		<i>Practicantes de Farmacia Militar</i>		
		34 Practicantes de primera (Tenientes), a 144.000	4.896.000	
		28 Practicantes de segunda (Subtenientes), a 114.000	3.192.000	
		42 Practicantes de segunda (Brigadas), a 102.000	4.284.000	
		19 Practicantes de tercera (Sargentos primeros), a 84.000	1.596.000	
		51 Practicantes de tercera (Sargentos), a 78.000	3.978.000	
		<i>Suboficiales especialistas</i>		
		Primera Sección:		
		537 Subtenientes, a 114.000	61.218.000	
		508 Brigadas, a 102.000	51.816.000	
		422 Sargentos primeros, a 84.000	35.448.000	
		810 Sargentos, a 78.000	63.180.000	
		Segunda Sección:		
		108 Subtenientes, a 114.000	12.312.000	
		283 Brigadas, a 102.000	28.866.000	
		210 Sargentos primeros, a 84.000	17.640.000	
		288 Sargentos, a 78.000	22.464.000	
			975.726.000	
		Trienios	382.504.800	
		Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares, incluidas pagas extraordinarias	756.000	
		Pagas extraordinarias	226.371.800	
			1.585.358.000	
		A deducir: Por retraso en provisión de vacantes	63.414.600	
			1.521.944.000	
				117.364.000
115	23	Cuerpos de Suboficiales		
		2.100 Subtenientes, a 114.000	239.400.000	
		3.067 Brigadas, a 102.000	312.834.000	
		2.500 Sargentos primero, a 84.000	210.000.000	
		5.777 Sargentos, a 78.000	450.606.000	
		202 Maestros de Banda, a 102.000	20.604.000	
		1.300 Asimilados a Sargentos (Cabos), a 78.000	101.400.000	
		<i>Suma y sigue</i>	1.334.844.000	433.769.000

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Eco-nómica	Fun-cional			
		<i>Suma anterior</i>	1.331.814.000	433.769.000
115	23	Trienios	495.626.400	
		Pagas extraordinarias	305.078.400	
			2.135.548.800	
		Baja por menores efectivos:		
		1.350 Subtenientes y 1.000 Brigadas	448.070.800	
			1.687.478.000	130.176.000
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
116	23	Instrucción Premilitar Superior		
		3.000 Alféreces, a 24.000 (cuatro mensualidades a 6.000) ...	72.000.000	
		3.300 Sargentos, a 15.600 (cuatro mensualidades a 3.900) ...	51.480.000	
			123.480.000	
		Pagas extraordinarias	20.580.000	
			144.060.000	11.113.000
		(Decreto 130/1967, de 28 de enero, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
117	23	Personal civil funcionario de la Administración militar.		
		Damas auxiliares de Sanidad Militar		
		53 Damas con coeficiente 1,9, a 68.300	3.625.200	
		Trienios	1.354.325	
		Pagas extraordinarias	829.375	
			5.809.000	
118	23	Cuerpos Generales		447.000
		403 Administrativos (coeficiente 2,3), a 82.800	33.308.400	
		1.662 Auxiliares (coeficiente 1,7), a 61.200	101.714.400	
		201 Subalternos (coeficiente 1,3), a 46.800	9.406.800	
			144.489.600	
		Trienios	60.685.632	
		Pagas extraordinarias	34.195.872	
			339.371.104	
		A deducir: Vacantes de Subalternos	12.172.104	
			227.199.000	18.459.000
		(Ley 113/1966 y disposiciones dictadas para su aplicación.)		
121	23	Artículo 12.—Otras remuneraciones		
		Gastos de representación		
		2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
		Del Ministro	420.000	
		De 3 Capitanes Generales, a 307.500	922.500	
		Del Subsecretario	300.000	
		Del Vicario General Castrense	240.000	
			1.882.500	
		Redondeo de cifras	375	
			1.882.875	94.500
		(Artículo 15 de la Ley 115/1960, de 30 de diciembre.)		
128	23	Indemnizaciones		
		Se suprime el siguiente subconcepto y su dotación se integra en la subvención consignada al Patronato de Casas Militares para construcción de viviendas:		
		1. De vivienda, a tenor de las disposiciones que se dictan		80.406.500
		(Ley 113/1960 y disposiciones dictadas para su efectividad.)		
		<i>Suma y sigue</i>	594.058.300	80.406.500

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Eco-nómica	Fun-cional			
		<i>Suma anterior</i>	594.058.500	80.496.500
		Artículo 15.—Gastos de Trópa y Marinería		
151	23	1. Personal comprendido en el artículo 3.º, apartado b), de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre:		
		80 Cabos primeros, a 69.000	5.520.000	
		204 Cabos, a 63.600	12.974.400	
		1.092 Guardias, a 60.000	65.520.000	
		<hr/>	84.014.400	
		Trienios	13.072.252	
			<hr/>	97.086.652
		2. Personal comprendido en los apartados a) y b) del artículo 1.º del Decreto regulador de estas retribuciones:		
		1.168 Cabos primeros (más de ocho años), a 72.000	84.096.000	
		577 Cabos primeros (seis, siete y ocho años), a 54.000	31.158.000	
		1.082 Cabos primeros (tres, cuatro y cinco años), a 36.000	38.952.000	
		220 Cabos (tres, cuatro y cinco años), a 30.000	6.600.000	
			<hr/>	160.806.000
		3. Personal comprendido en los apartados c) y d) del artículo 1.º del Decreto regulador de estas retribuciones:		
		1.029 Cabos primeros (más de ocho años), a 54.000	55.566.000	
		1.339 Cabos primeros (seis, siete y ocho años), a 36.000	48.204.000	
		2.598 Cabos primeros (tres, cuatro y cinco años), a 24.000	62.352.000	
		942 Cabos (más de ocho años), a 36.000	33.912.000	
		378 Cabos (seis, siete y ocho años), a 24.000	9.072.000	
		621 Cabos (tres, cuatro y cinco años), a 18.000	11.178.000	
		600 Soldados (más de ocho años), a 21.600	12.960.000	
		421 Soldados (seis, siete y ocho años), a 14.400	6.062.400	
		4.635 Soldados (tres, cuatro y cinco años), a 9.600	44.496.000	
			<hr/>	283.802.400
		4. Premios de permanencia	57.766.800	
		5. Pagas extraordinarias	99.910.148	
			<hr/>	609.372.000
		A deducir.—Por imprevistos y menores efectivos	27.975.000	
			<hr/>	671.397.000
				51.815.000
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre; Decreto 329/1967, de 23 de febrero, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 16.—Jornales		
161	23	Para el abono de los devengos específicos previstos en la Reglamentación del personal civil no funcionario, del Servicio de la Administración Militar y disposiciones aclaratorias y modificativas del mismo.	131.711.000	
		(Ley 1/1969 y disposiciones dictadas para su aplicación.)		
		Artículo 19.—Clases Pasivas		
198	23	Para satisfacer los sueldos y demás amolumentos que les pueda corresponder a los Oficiales Generales y asimilados en situación de reserva, etc.	244.985.000	
			<hr/>	38.356.000
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y disposiciones dictadas para su ejecución.)		
		<i>Suma y sigue</i>	815.940.500	80.496.500

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

02.—ESTADO MAJOR CENTRAL DEL EJERCITO

05.—DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO.	Aumentos	Bajas
Eco- nómica	Fun- cional			
		<i>Suma anterior</i>	815.940.500	80.496.500
		Capítulo 7.—Transferencia de capital		
		Artículo 73.— <i>A Organismos autónomos</i>		
721	63	Al Patronato de Casas Militares para construcción de viviendas	274.516.000	
			96.870.000	
		(Ley 113/1966 y disposiciones dictadas para su efectividad.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 01	912.810.500	80.496.500
		SERVICIO 02.—ESTADO MAJOR CENTRAL DEL EJERCITO		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.— <i>Programa de Transmisiones y Transportes</i>		
611	23	Proyecto de Transmisiones.—Para adquisición de «Maquinaria y equipo» (material de radio, telefónico, cables, pilas, postes, accesorios, repuestos y gastos varios para conseguir el objetivo del Plan), incluido el crédito para las inversiones de modernización correspondientes al año 1971	174.426.000	
			64.870.633	
612	23	Proyecto de transportes terrestres del Ejército.—Para adquisición de toda clase de vehículos que exija la Organización Militar dentro del Plan de Modernización de las Fuerzas Armadas	198.653.000	
		(Ley 115/1969, de 30 de diciembre.)		85.351.633
		TOTAL DEL SERVICIO 02	64.870.633	85.351.633
		SERVICIO 05.—DIRECCION DE INDUSTRIA Y MATERIAL		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 27.— <i>Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
271	23	Para adquisición de material de guerra	2.278.608.000	
			1.500.000.000	
		(Ley 115/1969, de 30 de diciembre.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.— <i>Programas de Unidades de Intervención Inmediata y Operativa</i>		
611	23	Proyecto de adquisición y construcción de material de guerra con destino a las Unidades de Intervención Inmediata y Operativa de la Defensa Nacional, incluido el crédito asignado para modernización de las Fuerzas Armadas	805.544.000	
			78.980.000	
		(Ley de Créditos de Inversiones Públicas para el presente ejercicio.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 05	1.578.980.000	

07.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Eco- nómica	Fun- cional			
SERVICIO 07.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111	23	Personal de los Cuerpos a extinguir		
		(Escala complementaria)		
		1 Coronel	180.000	
		27 Tenientes Coroneles, a 168.000	4.536.000	
		167 Comandantes, a 156.000	26.052.000	
		2 Capitanes, a 150.000	300.000	
		Cuerpos especialistas		
		36 Alféreces, a 120.000	4.320.000	
		1 Brigada	102.000	
		Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército		
		653 de las Secciones segunda, tercera y cuarta	76.050.000	
			111.540.000	
		Trienios	97.521.600	
		Pagas extraordinarias	31.843.600	
		Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pagas extraordinarias de las mismas	72.800	
			243.978.000	
		Conserjes del Ejército		
		1 Conserje Mayor	114.000	
		26 Conserjes primeros, a 102.000	2.652.000	
		53 Conserjes segundos, a 84.000	4.452.000	
		63 Conserjes terceros, a 78.000	4.914.000	
		28 Conserjes escala bis, a 39.000	1.092.000	
			13.224.000	
		Trienios y pagas extraordinarias	11.032.400	
			24.256.400	
		Mozos de Farmacia		
		9 Mozos (coeficiente 1,4), a 50.400	453.600	
		Trienios y pagas extraordinarias	297.000	
			750.600	
			268.985.000	
			6.370.000	
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
112	23	1. Personal a amortizar		
		11 Tenientes Generales, a 222.000	2.442.000	
		40 Generales de Brigada, a 198.000	7.920.000	
		140 Coroneles, a 180.000	25.200.000	
		136 Tenientes Coroneles, a 168.000	22.848.000	
		819 Comandantes, a 156.000	127.764.000	
		437 Capitanes, a 150.000	65.550.000	
			251.724.000	
		Trienios	162.324.000	
		Pagas extraordinarias	69.008.000	
			483.056.000	
		Suma y sigue	483.056.000	6.370.000

07.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Eco- nómica	Fun- cional			
		<i>Suma anterior</i>	483.056.000	6.570.000
113	23	2. Ley 17 de julio de 1953 (Situación reserva)		
		11 Teniente Coroneles, a 126.000	1.386.000	
		270 Comandantes, a 117.000	31.590.000	
		1.815 Capitanes, a 112.500	204.187.500	
		6 Tenientes, a 108.000	648.000	
			237.811.500	
		Trienios	220.974.000	
		Pagas extraordinarias	76.464.250	
			535.249.750	
		3. Ley 15 de julio de 1952 (Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles)		
		76 Capitanes, a 112.500	8.550.000	
		69 Tenientes, a 108.000	7.452.000	
		1 Subteniente	85.500	
		84 Brigadas, a 76.500	6.426.000	
		16 Sargentos primeros, a 63.000	1.008.000	
		319 Sargentos, a 58.500	18.661.500	
			42.183.000	
		Trienios	39.713.400	
		Pagas extraordinarias	13.649.400	
			95.545.800	
		4. Cruces Laureadas de San Fernando y Medallas Militares Individuales, incluso pagas extraordinarias de las mismas	495.450	
			1.114.347.000	
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)	86.020.000	
113	23	1. Cuerpo de Inválidos Primera Sección		
		1 General de Brigada (sueldo de General de División)	210.000	
		3 Generales de Brigada, a 198.000	594.000	
		36 Coroneles (sueldo de General de Brigada), a 198.000	7.128.000	
		64 Coroneles, a 180.000	11.520.000	
		62 Tenientes Coroneles, a 168.000	10.416.000	
		2 Comandantes (sueldo de Teniente Coronel), a 168.000	336.000	
		47 Comandantes, a 156.000	7.332.000	
		1 Teniente	144.000	
		Segunda Sección		
		1 Capitán	180.000	
		1 Teniente (sueldo de Capitán)	180.000	
		1 Teniente	161.268	
		1 Alférez	156.088	
		1 Alférez	134.741	
		1 Auxiliar de Aeronáutica	156.442	
		1 Maquinista de la Armada	116.842	
		150 Subtenientes, a 114.000	17.100.000	
		1 Suboficial	117.132	
		1 Sargento	105.439	
		2 Sargentos, a 104.488	208.976	
		1 Sargento	90.113	
		19 Cabos (sueldo de Sargento), a 78.000	1.482.000	
		1 Cabo de la Guardia Civil	74.400	
		1 Guardia de Seguridad	90.875	
		<i>Suma y sigue</i>	58.034.316	
			86.020.000	6.570.000

47.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas	
Eco- nómica	Fun- cional				
112	23	<i>Suma anterior</i>	58.034.816	86.020.000	6.570.000
		1 Guardia de Seguridad	80.016		
		1 Guardia de Seguridad	79.983		
		1 Carabinero	80.779		
		1 Carabinero	80.021		
		2 Carabineros, a 79.983	159.966		
		1 Carabinero	79.968		
		1 Guardia Civil	79.970		
		1 Guardia Civil	70.155		
		1 Guardia Civil	69.380		
		62 Soldados (80% sueldo de sargento, a 46.800 pesetas)	2.901.600		
		Personal vario	35.773		
			61.751.857		
		Trienios	52.749.600		
		Pagas extraordinarias	19.683.576		
		Cruces Laureadas de San Fernando, Me- dallas Militares y pagas extraordi- narias de las mismas	399.700		
			133.984.733		
		2. Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria			
		1 General de División	210.000		
		12 Generales de Brigada, a 198.000	2.376.000		
		1 Coronel (sueldo de General de Brigada y 20 por 100)	237.000		
		94 Coroneles, a 180.000	16.920.000		
		298 Tenientes Coronels, a 168.000	50.064.000		
		586 Comandantes, a 156.000	91.416.000		
		180 Capitanes, a 150.000	27.000.000		
		644 Tenientes, a 144.000	92.736.000		
		10 Alféreces, a 120.000	1.200.000		
		1 Alférez (sueldo Capitán y 20 por 100). 48 Subtenientes, a 114.000	5.472.000		
		177 Brigadas, a 102.000	18.054.000		
		36 Sargentos primeros, a 84.000	3.024.000		
		56 Sargentos, a 78.000	4.368.000		
		3 C. A. S. E. de segunda, a 144.000	432.000		
		13 C. A. S. E. de tercera, a 102.000	1.326.000		
		1 C. A. S. E. de cuarta	78.000		
		20 Cabos primeros (sueldo de sargento), a 78.000 pesetas	1.560.000		
		745 Cabos (sueldo de sargento), a 78.000 ...	58.110.000		
		5 Cabos primeros (80 por 100 sueldo de Sargento), a 62.400	312.000		
		147 Cabos (80 por 100 sueldo de Sargento), a 62.400	9.172.800		
		7 Cabos primeros (70 por 100 sueldo de Sargento), a 54.600	382.200		
		35 Cabos (70 por 100 sueldo de Sargento), a 54.600	1.911.000		
		1 Cabo (sueldo de Sargento y pensión vi- talicia)	80.500		
		7 Cabos primeros de la Guardia Civil y de la Policía Armada (sueldo de Sar- gento), a 78.000	546.000		
		6 Cabos de la Guardia Civil (sueldo de Sargento), a 78.000	468.000		
		2 Cabos primeros de la Guardia Civil y Policia Armada, a 69.000	138.000		
		167 Guardias Civiles y Policías Armados, a 60.000	10.020.000		
		7 Guardias Civiles (70 por 100 sueldo de Sargento), a 54.600	382.200		
		4.543 Soldados (70 por 100 sueldo de Sargen- to), a 54.600	248.047.800		
		878 Soldados (60 por 100 sueldo de Sargen- to), a 46.800	41.090.400		
		4 Paisanos (sueldo Alférez), a 120.000 ...	480.000		
		9 Paisanos (sueldo Brigada), a 102.000 ...	918.000		
		4 Paisanos (sueldo Sargento), a 78.000 ...	312.000		
		<i>Suma y sigue</i>	689.024.500	133.984.733	86.020.000
					6.570.000

07.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO				
Eco-nómica	Fun-cional		Aumentos	Bajas		
		<i>Suma anterior</i>	689.024.500	133.984.733	86.020.000	6.570.000
113	23	8 Paisanos (70 por 100 sueldo Sargento), a 54.600	436.800			
		7 Paisanos (60 por 100 sueldo Sargento), a 46.800	327.600			
		1 Dama (sueldo de Brigada)	102.000			
		8 Damas (70 por 100 sueldo Sargento), a 54.600	436.800			
		3 Damas (60 por 100 sueldo Sargento), a 46.800	140.400			
		Personal vario	234.350			
			690.702.450			
		Trienios	404.908.800			
		Pagas extraordinarias	182.601.875			
		Cruces Laureadas de San Fernando, Medallas Militares y pagas extraordinarias de las mismas	2.226.919			
				1.280.440.044		
3.		Personal comprendido en el artículo 13 de la Ley de 26 de diciembre de 1958				
	A)	1 Capitán de Navío	189.000			
		1 Coronel	180.000			
		1 Teniente Coronel	174.000			
		1 Comandante	162.000			
		1 Comandante	156.000			
		1 Capitán	153.000			
		3 Tenientes, a 144.000	432.000			
		1 Teniente honorífico (sueldo Brigada)...	102.000			
		1 Teniente honorífico (sueldo Brigada)...	108.000			
		1 Alférez de Complemento (sueldo de Brigada)	102.000			
		1 Subteniente	114.000			
		1 Brigada	108.000			
		2 Sargentos (sueldo Brigada), a 102.000...	204.000			
		1 Sargento	82.230			
		1 Sargento	81.230			
		1 Cabo primero	78.000			
		9 Cabos (70 por 100 sueldo Sargento), a 54.600	491.400			
		21 Soldados (60 por 100 sueldo sargento), a 46.800	982.800			
		2 Cabos primeros Guardia Civil (sueldo de Sargento), a 79.080	158.160			
		1 Cabo primero de la Guardia Civil	69.000			
		15 Guardias	900.000			
			5.036.820			
	B)	1 Coronel	237.600			
		2 Tenientes Coronel, a 216.000	432.000			
		14 Comandantes, a 201.600	2.822.400			
		5 Comandantes, a 156.000	780.000			
		16 Capitanes, a 187.200	2.995.200			
		7 Capitanes, a 150.000	1.050.000			
		36 Tenientes, a 180.000	6.480.000			
		8 Tenientes, a 144.000	1.152.000			
		1 Teniente Honorífico (sueldo Brigada)...	102.000			
		7 Alférezes, a 172.800	1.209.600			
		6 Subtenientes, a 114.000	684.000			
		32 Brigadas, a 102.000	3.264.000			
		7 Sargentos primeros, a 84.000	588.000			
		65 Sargentos, a 122.400	7.956.000			
		4 Sargentos (sueldo Brigada), a 102.000 ...	408.000			
		23 Sargentos, a 78.000	1.794.000			
		1 C. A. S. E.	180.000			
		<i>Suma y sigue</i>	37.161.620	1.414.424.777	86.020.000	6.570.000

07.—OBLIGACIONES A EXTINGUIR

MINISTERIO DEL EJERCITO

Numeración		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Eco- nómica	Fun- cional			
		<i>Suma anterior</i>	86.020.000	6.570.000
113	23	9 C. A. S. E. (sueldo Brigada), a 102.000. 918.000		
		4 C. A. S. E. (sueldo Sargento), a 78.000. 312.000		
		4 Cabos 1.º (sueldo Sargento), a 93.600 ... 374.400		
		12 Cabos 1.º (sueldo Sargento), a 78.000 ... 936.000		
		1 Cabo 1.º (70 por 100 sueldo Sargento) ... 54.600		
		1 Cabo (sueldo Sargento y 20 por 100) ... 93.600		
		6 Cabos (sueldo Sargento), a 78.000 ... 468.000		
		14 Cabos (70 por 100 sueldo Sargento), a 54.600 ... 764.400		
		91 Soldados (60 por 100 sueldo Sargento), a 46.800 ... 4.258.800		
		14 Cabos 1.º Guardia Civil (sueldo Sargento y 20 por 100), a 93.600 ... 1.310.400		
		3 Cabos 1.º Guardia Civil (sueldo Sargento), a 78.000 ... 234.000		
		3 Cabos 1.º Guardia Civil, a 69.000 ... 207.000		
		4 Cabos Guardia Civil (sueldo Sargento), a 78.000 ... 312.000		
		1 Cabo Guardia Civil ... 63.600		
		226 Guardias, a 60.000 ... 13.560.000		
		42 Guardias Civiles (con sueldo de Cabo y 20 por 100), a 74.400 ... 3.124.800		
			64.153.220	
		Trienios	32.840.400	
		Pagos extraordinarios	16.165.603	
			113.159.223	
			1.527.594.000	
			117.884.000	
		(Ley 113/1966, de 28 de diciembre, y Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12.—Otras remuneraciones		
126	23	Devengos diversos		
		Se suprime el siguiente subconcepto y su dotación se integra en la subvención consignada al Patronato de Casas Militares para construcción de viviendas:		
		2. Indemnización de Vivienda		7.078.000
		(Ley 113/66 y disposiciones dictadas para su aplicación.)		
127	23	Devengos complementarios		
		1. Del Cuerpo de Inválidos	7.299.878	
		2. Del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria	399.734.122	
			407.034.000	8.695.000
		(Las dotaciones anuladas en este concepto se integran en la subvención consignada al Patronato de Casas Militares, en cumplimiento de la Ley 113/66 y disposiciones dictadas para su aplicación.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 07	203.904.000	22.943.000

RESUMEN

	Aumentos	Bajas
Servicio 01.—Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales ...	912.810.500	80.496.500
Servicio 02.—Estado Mayor Central del Ejército	64.870.633	85.351.633
Servicio 05.—Dirección de Industria y Material	1.578.980.00	—
Servicio 07.—Obligaciones a extinguir	203.904.000	22.943.000
TOTAL DE LA SECCION 14	2.760.565.133	188.791.133

A V I S O

A LOS SEÑORES SUSCRIPTORES DEL «DIARIO OFICIAL»

Con fecha 6 de febrero será distribuido el cuaderno del Índice Alfabético del tomo del cuarto trimestre del año 1970 de dicha publicación, correspondiente a las páginas I a IV, lo que se avisa a efectos de reclamación de ejemplares extraviados dentro de los plazos fijados por la Superioridad.

Madrid, 5 de febrero de 1971.

LA DIRECCION

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Escalafón de Oficiales Generales

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de 25,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el Escalafón de Oficiales Generales, situación de 1 de enero de 1971.

Madrid, 26 de enero de 1971.

LA DIRECCION

Propuestas de Trienios y Premio de Permanencia

Se encuentran a la venta en este Servicio de Publicaciones (D. O. y «C. L.»), al precio de una peseta ejemplar, más gastos de franqueo, pliegos de «Propuesta de Trienios» y «Propuesta de Premios de Permanencia», ajustados al modelo oficial aprobado por Orden de 5 de abril de 1967 (D. O. núm. 80).

LA DIRECCION

CERTIFICADOS VETERINARIOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 22 de enero de 1969 (D. O. número 19), que por la imprenta del Servicio de Publicaciones sea confeccionado el Certificado Veterinario, con sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 17, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 16, del mes de enero de 1969, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares que deberán hacer sus pedidos al citado Servicio de Publicaciones (DIARIO OFICIAL), que los remitirá al precio de 2,00 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este Servicio de Publicaciones los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las doce horas.

LA DIRECCION